RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00183-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RENZO JOSE LEAL PUCCINI
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00183-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 22 de agosto de 2022.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintinueve (29) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00183-00, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de RENZO JOSE LEAL PUCCINI, se advierte a la apoderada judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Señalar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito de subsanación, que el original del Contrato de Leasing aportado con la demanda se encuentra en su poder.

2. Allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad demanda.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE

INMUEBLE, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

LA JUEZ.

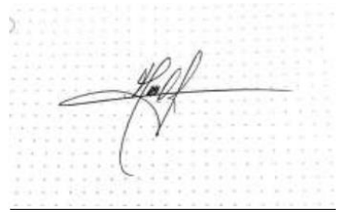

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

.

Firmado Por:

Martha Castañeda Borja

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8911fdcb9939dc68956f50a975ee7ba33b55c9ba4b462b0030662dc08c6bcd**

Documento generado en 29/08/2022 02:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica